

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 15 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial.—426-7.

3605 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/35.270/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: Desde P. B anterior a E. T. 4.809.

Final de la misma: Hasta P. B. posterior a E. T. 4.809, «O. T. 914».

Término municipal a que afecta: Palau de Plegamans.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,004 aéreos, y 0,184, subterráneo.

Conductor: Aluminio-acero y aluminio; 116,2 y 240 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Hormigón y cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 15 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial.—431-7.

3606 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/38.748/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. 5.397, «Talleres Cudisa».

Final de la misma: E. T. 5.776, «Carlos Cervera Pellicer».

Término municipal a que afecta: Cornellá de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,060 subterránea.

Conductor: Cobre de 100 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Calle Alcalá Galiano. Interior 2 C. E. S., 400 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limi-

taciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 15 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial. 411-7.

3607 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona paseo de Gracia 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/5.899/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. 4.132, «Francisco Nadal Aymá».

Final de la misma: E. T. 7.184, «Construcciones Gálvez, Sociedad Anónima».

Término municipal a que afecta: San Feliu de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,318 subterráneos.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Calle Jacinto Verdaguer. Interior 4 C. E. S., 500 KVA. 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 15 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial 418-7.

3608 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se señala fecha de iniciación del levantamiento de las actas previas a la ocupación de parcelas de terreno sitas en el término municipal de Cerezo del Río Tirón, por ser necesarias para la explotación a cielo abierto de las concesiones mineras «Río Tirón» y «Ampliación a Río Tirón», de las que es concesionaria la Empresa «Crimidesa».*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de enero de 1979, notificado a esta Delegación con fecha 1 de febrero de 1979, se declaró la urgente ocupación de parcelas de terreno que afectan a la explotación de las referidas concesiones.

En consecuencia, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a los interesados propietarios de las parcelas afectadas, relacionados en el «Boletín Oficial» de la provincia de 19 de junio de 1978 y «Diario de Burgos» de 16 de junio de 1978, que, a partir de los ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», dará comienzo sobre el terreno el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, previniendo a los interesados que en la respectivas notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, se señalará el día y hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar. También se advierte a los interesados que pueden hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, si así lo estiman conveniente.

Burgos, 3 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—992-C.

3609 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Industrias Eléctricas Bonmatí, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Córcega, 368, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalacio-

nes eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a la Empresa «Industrias Eléctricas Bonmati, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. 8.368, «Minerales y Productos Derivados, S. A.».

Línea de A. T.

Origen de la línea: Línea, central hidroeléctrica de Osor a Osor.

Final de la misma: E. T. 8.368, en término municipal de Osor.

Término municipal a que afecta: Osor (Gerona).

Tensión en KV.: 6.

Tipo de línea: Aérea sobre apoyo de hormigón.

Longitud en kilómetros: 0,008.

Conductores: Tres.

Estación transformadora

Estación transformadora: «Minerales y Productos Derivados, Sociedad Anónima».

Tipo: Intemperie sobre poste.

Transformador: 50 KVA. y relación 600/380-220 voltios.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 13 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—524-C.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

3610

ORDEN de 5 de diciembre de 1978 por la que se autoriza a la firma «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.» (ENSIDESA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y la exportación de redondas, perfiles, chapa y fleje de hierro o acero no especial, hojalata electrolítica, chapas y bobinas galvanizadas y carriles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.» (ENSIDESA), solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y la exportación de redondas, perfiles, chapa y fleje de hierro o acero no especial, hojalata electrolítica, chapas y bobinas galvanizadas y carriles.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.» (ENSIDESA), con domicilio en Velázquez, 134, Madrid-6, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de los siguientes productos:

1. Lingote de acero (P. A. 73.06.A y 73.06.B).
2. Desbastes cuadrados, de hierro o acero no especial, palanquilla (P. A. 73.07.B.1.a.I y 73.07.B.1.a.II).
3. Desbastes cuadrados, de hierro o acero no especial «blooms» (P. A. 73.07.B.1.b.I y 73.07.B.1.b.II).
4. Desbastes planos, de hierro o acero no especial, «slabs» (partida arancelaria 7307.B.3.a y 73.07.B.3.b).
5. Desbastes en rollo para chapa, «coils» (P. A. 73.08.A, 7308.B y 73.08.C).
6. Estaño fino en ánodos, del 99,8 por 100 mínimo de Sn (partida arancelaria 80.01.A.1).
7. Lingote de cinc (P. A. 79.01).

Y la exportación de los siguientes productos:

A) Redondo, liso o corrugado, de hierro o acero no especial (P. A. 73.10.B.4.a y 73.10.B.4.b).

B) Perfiles comerciales (entendiéndose por comerciales los perfiles de hierro o acero, simplemente obtenidos en caliente o en frío, cualquiera que sea su forma, siempre que su altura o lado mayor sea de hasta 80 milímetros) (P. A. 73.11.A.1 y 73.11.A.2).

C) Perfiles estructurales (entendiéndose por estructurales los perfiles de hierro o acero, simplemente obtenidos en caliente o en frío, cualquiera que sea su forma, siempre que su altura o lado mayor sea igual o mayor de 80 milímetros) (partida arancelaria 73.11.A.1 y 73.11.A.2).

D) Chapa gruesa, laminada en caliente, de grosor superior a 4,75 milímetros (P. A. 73.13.D.1.a).

E) Chapa media y fina, laminada en caliente, de grosor igual o inferior a 4,75 milímetros (P. A. 73.13.D.1.b y 73.13.D.1.c).

F) Fleje de hierro o acero, laminado en caliente, de grosor igual o inferior a 4,75 milímetros (P. A. 73.12.B.1, 73.12.B.2 y 73.12.B.3).

G) Fleje de hierro o acero, laminado en frío (partida arancelaria 73.12.C.1, 73.12.C.2, 73.12.C.3 y 73.12.C.4).

H) Chapa de hierro o acero, laminada en frío, cortada o en bobinas (P. A. 73.13.D.2.a, 73.13.D.2.b, 73.13.D.2.c y 73.13.D.2.d).

I) Hojalata electrolítica (P. A. 73.13.D.3.a.II).

J) Chapa y bobina galvanizada (P. A. 73.13.D.3.b.I y 73.13.D.3.b.II).

K) Carriles (P. A. 73.16.A.2.a y 73.16.A.2.b).

Equivalencias:

a) Para la exportación de los productos A y B, se considerarán equivalentes las mercancías 1, 2 y 3.

b) Para la exportación del producto C, se considerarán equivalentes las mercancías 1 y 3.

c) Para la exportación del producto D, se considerarán equivalentes las mercancías 1 y 4.

d) Para la exportación de los productos E, F, G, H, I y J, se considerarán equivalentes las mercancías 1, 4 y 5.

e) Para la exportación del producto K, se considerarán equivalentes las mercancías 1 y 3.

Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de materia prima de importación autorizada realmente contenida en el producto que se exporte, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las siguientes cantidades:

I. Para la exportación de los productos A y B:

— 132 kilogramos del producto 1; mermas, 5 por 100; subproductos, 19,2 por 100.

— 107 kilogramos del producto 2; mermas, 2,9 por 100; subproductos, 3,6 por 100.

— 110,3 kilogramos del producto 3; mermas, 3,3 por 100; subproductos, 6,1 por 100.

II. Para la exportación del producto C:

— 138,6 kilogramos del producto 1; mermas, 5,4 por 100; subproductos, 22,4 por 100.

— 115,7 kilogramos del producto 3; mermas, 3,5 por 100; subproductos, 10,1 por 100.

III. Para la exportación del producto D:

— 148,7 kilogramos del producto 1; mermas, 4,8 por 100; subproductos, 28 por 100.

— 124,2 kilogramos del producto 4; mermas, 2,8 por 100; subproductos, 16,8 por 100.

IV. Para la exportación de los productos E y F:

— 140,1 kilogramos del producto 1; mermas, 4,8 por 100; subproductos, 23,8 por 100.

— 117 kilogramos del producto 4; mermas, 2,7 por 100; subproductos, 11,8 por 100.

— 111,1 kilogramos del producto 5; mermas, no existen; subproductos, 10 por 100.

V. Para la exportación del producto G:

— 147,2 kilogramos del producto 1; mermas, 4,7 por 100; subproductos, 27,4 por 100.

— 122,9 kilogramos del producto 4; mermas, 2,7 por 100; subproductos, 16 por 100.

— 116,8 kilogramos del producto 5; mermas, no existen; subproductos, 14,4 por 100.

VI. Para la exportación del producto H:

— 146,6 kilogramos del producto 1; mermas, 4,7 por 100; subproductos, 27,1 por 100.

— 122,4 kilogramos del producto 4; mermas, 2,7 por 100; subproductos, 15,6 por 100.

— 116,3 kilogramos del producto 5; mermas, no existen; subproductos, 14 por 100.

VII. Para la exportación del producto I:

— 160 kilogramos del producto 1; mermas, 4,7 por 100; subproductos, 32,7 por 100.

— 133,6 kilogramos del producto 4; mermas, 2,7 por 100; subproductos, 22,4 por 100.